



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 14/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501010401



Señor
Representante Legal
TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS
CALLE 14 NO 5 - 26 LOCAL 105 EDIFICIO CAPRICENTRO
LA DORADA - CALDAS

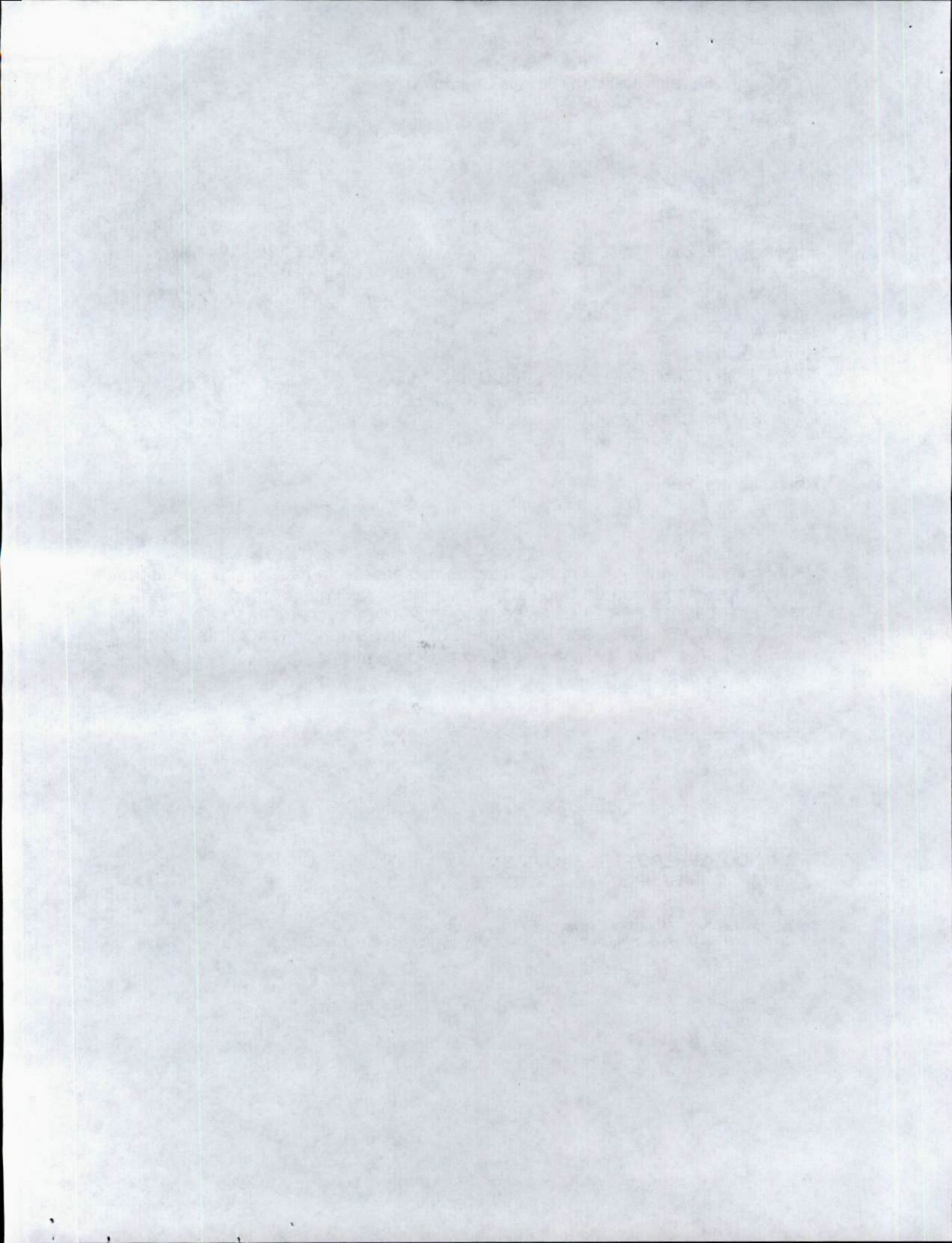
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 41341 de 14/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRERE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\14-09-2018\CONTROL\COM 41317.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

4 1341 14 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12960 del 20 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800699E, en contra de la empresa **TRANSPORTE MODERNO DORADA SAS** hoy **TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS**, identificada con NIT. 890802262-4.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 12960 del 20 de marzo de 2018, en contra de la empresa **TRANSPORTE MODERNO DORADA SAS** hoy **TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS**, identificada con NIT. 890802262-4., cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: TRANSPORTE MODERNO DORADA SAS, NIT. 890802262-4., presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO WEB** el día **27 de abril de 2018**, mediante Publicación Web No. 650 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **22 de mayo de 2018**, y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12960 del 20 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800699E, en contra de la empresa TRANSPORTE MODERNO DORADA SAS hoy TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS, identificada con NIT. 890802262-4.

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **TRANSPORTE MODERNO DORADA SAS** hoy **TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS**, identificada con NIT. 890802262-4, **NO** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA**.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 12960 del 20 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12960 del 20 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800699E, en contra de la empresa TRANSPORTE MODERNO DORADA SAS hoy TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS, identificada con NIT. 890802262-4.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la vigilada, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **TRANSPORTE MODERNO DORADA SAS** hoy **TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS**, identificada con NIT. 890802262-4, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa **TRANSPORTE MODERNO DORADA SAS** hoy **TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS**, identificada con NIT. 890802262-4, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa **TRANSPORTE MODERNO DORADA SAS** hoy **TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS**, identificada con NIT. 890802262-4, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTE MODERNO DORADA SAS** hoy **TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS**, identificada con NIT. 890802262-4, ubicado en **LA DORADA / CALDAS.**, en la **CL 14 NO 5 26 LC 105 EDIF.CAPRICENTRO**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

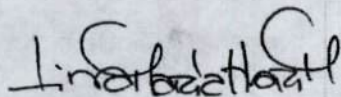
Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12980 del 20 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800699E, en contra de la empresa TRANSPORTE MODERNO DORADA SAS hoy TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS, identificada con NIT. 890802262-4.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.


ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

=4 1341 14 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez 
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.

Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.

Regresar

Balanza
Financiera

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

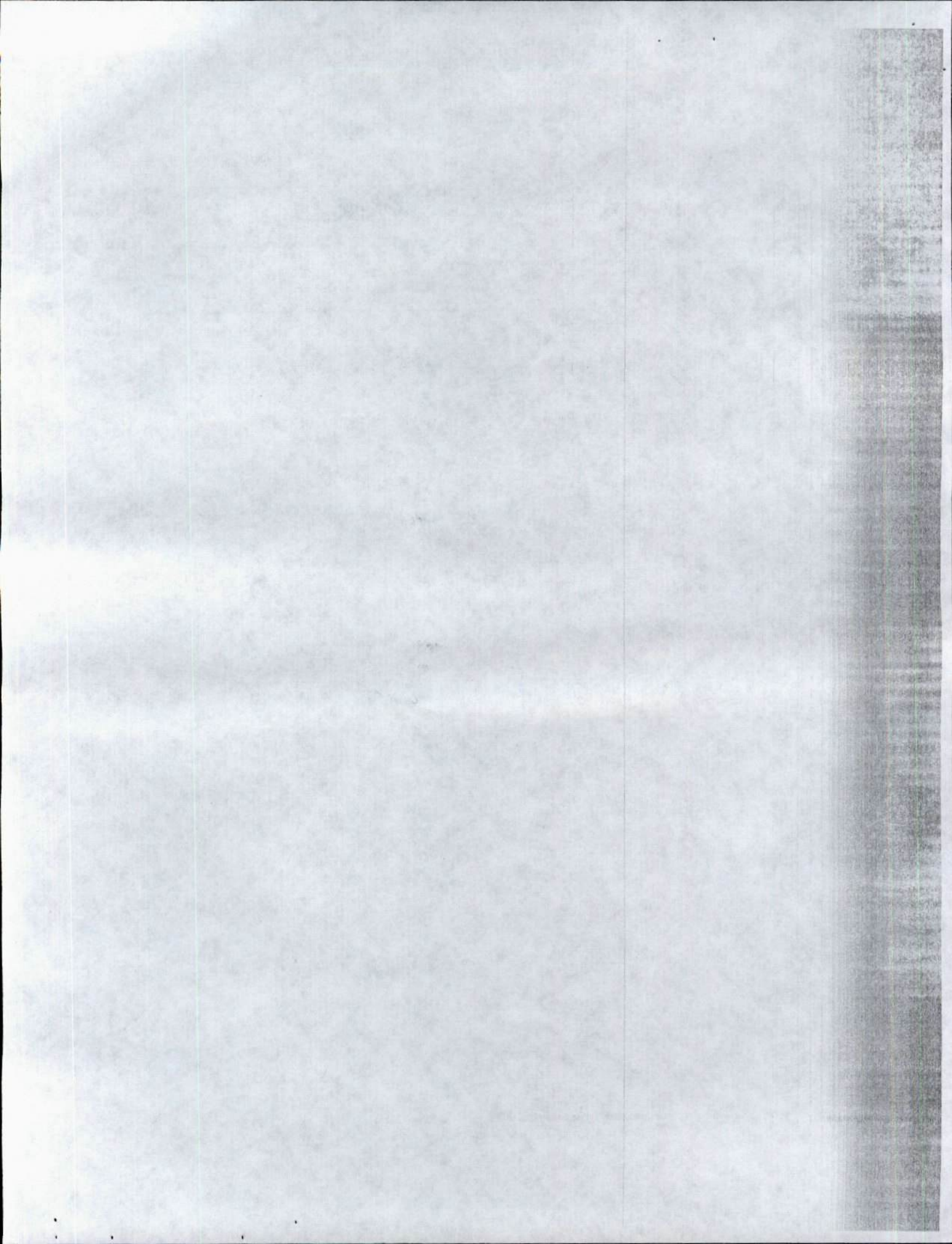
TRANSPORTE MODERNO DORADA SAS / NIT: 890802262

Entrega de información

Usted tiene 12 entregas pendientes...

 Entregas pendientes +
 [Consultar entregas](#)

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
28/06/2016		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	12/07/2016	Consultar traza	Principal	↔
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	↔
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	↔
14/03/2014		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Principal	↔
14/03/2014		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Secundaria	↔
04/09/2013		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	12/09/2013	Consultar traza	Principal	↔
04/09/2013		01/01/2011	31/12/2011	2011	Pendiente	12/09/2013	Consultar traza	Secundaria	↔
06/08/2013		01/01/2010	31/12/2010	2010	Pendiente	06/08/2013	Consultar traza	Secundaria	↔
06/08/2013		01/01/2010	31/12/2010	2010	Pendiente	06/08/2013	Consultar traza	Principal	↔
06/08/2013		01/01/2009	31/12/2009	2009	Pendiente	06/08/2013	Consultar traza	Secundaria	↔





CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR
TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS
Fecha expedición: 2018/09/13 - 17:04:10 **** Recibo No. S000068300 **** Num. Operación. 90-RUE-20180913-0029

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 4SDIRQUNIF

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8391737 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.camaradorada.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890802262-4
DOMICILIO : LA DORADA

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 08 DE FEBRERO DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5227 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE FEBRERO DE 2007, SE INSCRIBE : APERTURA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.

MATRÍCULA + INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 1918
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 09 DE 1973
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 14 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 450,003,000.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 14 NO 5 26 LC 105 EDIF.CAPRICENTRO
BARRIO : BUENOS AIRES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17380 - LA DORADA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3187726599
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3187726599
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia.tabdorada@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 14 NO 5 26 LC 105 EDIF.CAPRICENTRO
MUNICIPIO : 17380 - LA DORADA
BARRIO : BUENOS AIRES
TELÉFONO 1 : 3187726599
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia.tabdorada@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR
TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS**

Fecha expedición: 2018/09/13 - 17:04:10 **** Recibo No. S000068300 **** Num. Operación. 90-RUE-20180913-0029

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 4SDIRQUINF

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 78 DEL 09 DE FEBRERO DE 1973 DE LA Notaria Unica de La Dorada, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 1973, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTE MODERNO DORADA SAS.

CERTIFICA - RECONSTITUCION

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 660 DEL 01 DE AGOSTO DE 1983 DE LA Notaria Unica de La Dorada, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 864 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 1983, SE DECRETÓ : Reconstitucion Denominada "TRANSPORTES URBANOS DORADA LTDA".

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) TRANSPORTE MODERNO DORADA SAS
Actual.) TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9294 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MARZO DE 2018, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTE MODERNO DORADA SAS POR TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 64 DEL 28 DE FEBRERO DE 2013 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7096 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2013, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-899	19751201	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-240	19751220
EP-660	19830801	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-864	19830801
EP-422	19840511	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-971	19840511
EP-256	19860312	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-1315	19860407
EP-1828	19911028	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-2223	19911105
EP-442	19920316	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-2282	19920325
EP-2003	19920930	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-2388	19921013
EP-1361	19930810	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-2554	19930921
EP-2558	19931229	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-2624	19931231
EP-2558	19931229	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-2624	19931231
EP-1045	19960329	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-3085	19960502
PJ-	19960307	JUZGADO 10. PROMIS. FLIA. LA DORADA CDS	RM09-3167	19961031
EP-12	20010106	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-3884	20010129
EP-12	20000106	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-3885	20010129
EP-12	20000106	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-3885	20010129
EP-98	20010125	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-3886	20010129
EP-98	20010125	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-3886	20010129
EP-982	20010712	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-3977	20010713
EP-982	20010712	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-3977	20010713
EP-1012	20010718	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-3989	20010719
EP-1012	20010718	NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-3989	20010719
AC-1311	20021015	NOTARIA UNICA	LA DORADA RM09-4185	20021017
EP-133	20030208	NOTARIA UNICA	LA DORADA RM09-4228	20030214
EP-134	20030208	NOTARIA UNICA	LA DORADA RM09-4229	20030214
EP-136	20030208	NOTARIA UNICA	LA DORADA RM09-4230	20030214
EP-137	20030208	NOTARIA UNICA	LA DORADA RM09-4231	20030214
EP-138	20030208	NOTARIA UNICA	LA DORADA RM09-4232	20030214
EP-135	20030208	NOTARIA UNICA	LA DORADA RM09-4234	20030218
EP-1413	20041020	NOTARIA UNICA	LA DORADA RM09-4528	20041109
EP-1152	20050914	NOTARIA UNICA	LA DORADA RM09-4719	20051006
EP-1665	20051215	NOTARIA UNICA	LA DORADA RM09-4784	20060201



**CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR
TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS**

Fecha expedición: 2018/09/13 - 17:04:11 **** Recibo No. S000068300 **** Num. Operación. 90-RUE-20180913-0029

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 4SDIRQUINF

EP-278	20060224	NOTARIA UNICA	LA DORADA	RM09-4796	20060228
EP-1091	20070704	NOTARIA UNICA	LA DORADA	RM09-5101	20070716
EP-25	20110106	NOTARIA UNICA	LA DORADA	RM09-6072	20110125
AC-64	20130228	JUNTA DE SOCIOS	LA DORADA	RM09-7096	20130509
AC-3	20140320	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA DORADA	RM09-7473	20140513
AC-11	20171019	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA DORADA	RM09-9294	20180312

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD, TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LA ACTIVIDAD EN LA INDUSTRIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS MODALIDADES DE: SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS. EL CUAL SE PRESTA, A TRAVÉS DE UN CONTRATO CELEBRADO CON CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HAN DE UTILIZAR EL VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO, PARA RECORRER TOTAL O PARCIALMENTE UNA O MÁS RUTAS LEGALMENTE AUTORIZADAS. SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, A UN GRUPO ESPECÍFICO DE PERSONAS QUE TENGAN UNA CARACTERÍSTICA COMÚN Y/O HOMOGÉNEA EN SU ORIGEN Y DESTINO, COMO ESTUDIANTES, TURISTAS, EMPLEADOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O MOVILIDAD REDUCIDA, PACIENTES NO CRÓNICOS Y PARTICULARES QUE REQUIEREN DE UN SERVICIO EXPRESO, SIEMPRE QUE HAGAN PARTE DE UN GRUPO DETERMINABLE Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE DEFINAN EN LA NORMATIVIDAD. SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO, ES AQUEL QUE SE PRESTA, A TRAVÉS DE UN CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE UTILIZAN EL SERVICIO PARA SU TRASLADO SIMULTANEO, CON EL DE SUS BIENES O CARGA EN UNA ZONA DE OPERACIÓN AUTORIZADA. ADEMÁS EN EL DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ TENER COMO OBJETO: A) SERVICIOS AFINES A LA OPERACIÓN INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD, EN PARTICULAR DISEÑO E INGENIERÍA, ENSAMBLE, MONTAJE, PRUEBAS FUNCIONALES Y TÉCNICAS, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO B) PARTICIPAR EN CUALQUIER OTRO TIPO DE SOCIEDAD, ASÍ MISMO ADMINISTRAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, BIENES Y VALORES MUEBLES E INMUEBLES C) REALIZAR ESTUDIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE PROYECTOS D) PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, OBRAS CIVILES, ARRIENDO DE EQUIPOS Y CONEXOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. E) SUPERVISAR, VIGILAR, MANTENER, ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A SU CARGO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS. F) EXPLOTAR LOS DIFERENTES ELEMENTOS PUBLICITARIOS QUE TENGAN COMO FIN PROMOVER, MOTIVAR, BENEFICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL G) INVERTIR EN TODA CLASE DE BIENES, INMUEBLES, BIENES MUEBLES DE TODO GÉNERO INCLUIDAS ACCIONES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL EN SOCIEDADES COMERCIALES Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL, BIEN SEA CON EL CARÁCTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES. H) CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESIÓN, FRANQUICIA Y AGENCIA COMERCIAL CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS SOBRE TODA CLASE QUE SE RELACIONEN CON LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE EN CUALQUIER MODALIDAD. I) PRESTAR CONSULTORÍA Y ASISTENCIA EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y CONEXOS, J) PODRÁ PARTICIPAR EN NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR INVERSIONES Y/O APORTES EN NEGOCIOS O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y SUS SERVICIOS Y CON CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LICITA. K) PARTICIPAR EN CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y SOCIEDAD, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS EMPRESAS QUE TENGAN OBJETO SEMEJANTE, COMPLEMENTARIO O ACCESORIO AL SUYO O QUE SEA CONVENIENTE PARA LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD PERMITIDOS EN LA LEY. L) PARTICIPAR COMO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO O EN REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES M) LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS, PRELIMINARES, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONFORMAR UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y DEMÁS FIGURAS QUE LA LEY EXIJA PARA LA PARTICIPACIÓN O ASOCIACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL, LA CUAL FUE APROBADA POR DETERMINACIÓN UNÁNIME DE LOS ASAMBLEÍSTAS TITULARES DE LAS 399.779 QUE REPRESENTAN EL NOVENTA Y NUEVE, COMA SESENTA Y OCHO POR CIENTO (99,68%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, DEL CIENTO POR CIENTO (100%)

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	400.000.000,00	400.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	400.000.000,00	400.000,00	1.000,00



**CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR
TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS**

Fecha expedición: 2018/09/13 - 17:04:11 **** Recibo No. S000068300 **** Num. Operación. 90-RUE-20180913-0029

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 4SDIRQUINF

CAPITAL PAGADO	400.000.000,00	400.000,00	1.000,00
-----------------------	----------------	------------	----------

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9295 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SUAREZ TIRADO HUMBERTO MANUEL	CC 1.031.126.402

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9295 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	TIRADO RUIZ MERY ISABEL	CC 25.911.711

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9295 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	SUAREZ TIRADO JESUS HUMBERTO	CC 1.019.079.951

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9295 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ARIAS BOBADILLA MARCOS HECTOR	CC 93.436.004

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA. POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES URBANOS DORADA
MATRICULA : 1919
FECHA DE MATRICULA : 19730209
FECHA DE RENOVACION : 20130509
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
DIRECCION : CR 2 4S 125



**CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR
TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS**

Fecha expedición: 2018/09/13 - 17:04:11 **** Recibo No. S000068300 **** Num. Operación. 90-RUE-20180913-0029

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 4SDIRQUNIF

BARRIO : BUENOS AIRES
MUNICIPIO : 17380 - LA DORADA
TELEFONO 1 : 8575782
TELEFONO 3 : 3182914689
CORREO ELECTRONICO : info@transportemodernodorada.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 421,011,437
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

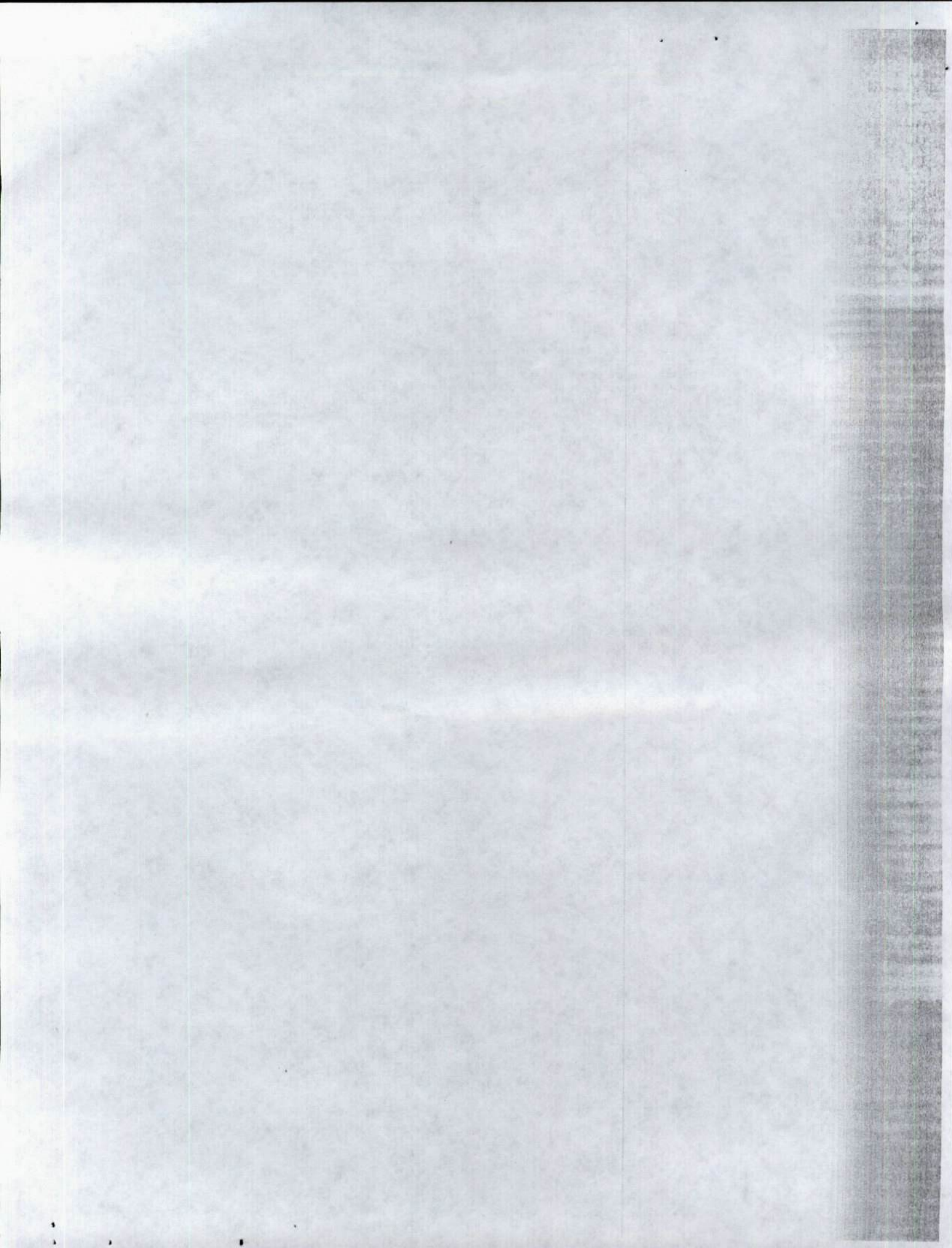
**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 2537, **FECHA:** 20130830, **ORIGEN:** JUZGADO LABORAL DE DESCONGESTION ITINERANTE DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO TRANSPORTES URBANOS DORADA DEMANDANTE LUIS EDUARDO RAMIREZ LINARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 3007, **FECHA:** 20180621, **ORIGEN:** JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, **NOTICIA:** INSCRIPCION DE LA DEMANDA INSCRIPCION DE LA DEMANDA

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



PL
Dirección
a soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA013762638CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE AUTOMOTOR
PUBLICO SAS

Dirección: CALLE 14 NO 5 - 26
LOCAL 105 EDIFICIO CAPRICENTRO

Ciudad: LA DORADA

Departamento: CALDAS

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

19/09/2018 15:37:27

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co

